



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00523-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por CRISTIAN ANDRÉS COLLAZOS TORO, a través de apoderado judicial contra KEVIN JOEL GUTIÉRREZ CARVAJAL, MARÍA EDELMIRA CÁRDENAS TABORDA y GUILLERMO GUZMÁN SALAZAR, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de CRISTIAN ANDRÉS COLLAZOS TORO, contra KEVIN JOEL GUTIÉRREZ CARVAJAL, MARÍA EDELMIRA CÁRDENAS TABORDA y GUILLERMO GUZMÁN SALAZAR por las siguientes sumas de dinero:

- a) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$6.400.000.00), por concepto de cinco (05) cánones de arrendamiento desde septiembre de 2018 hasta enero de 2019, cada uno por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP (\$1.280.000.00), exigibles los días 01 de cada mes vencido.
- b) Más los intereses moratorios de las anteriores obligaciones a la tasa del 0.5%, desde el día que se hicieron exigibles los anteriores cánones de arrendamiento, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer al Dr FABIAN ENRIQUE SgANTOS GALVAN, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.